

## ACUERDOS

Mes: ENERO 2020

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	02.01.2020	Acuerdo Ejecutivo N° 001-2020	Autorizar al MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE CASA PRESIDENCIAL, para que proceda a contratar de manera directa los servicios y proveedores, que sean necesarios para la correcta y eficiente operación de las actividades y seguridad de Casa Presidencial y que a razón de los servicios a contratar las circunstancias exijan que se mantengan secretas y su publicación ponga en riesgo las operaciones propias del gobierno.	Firmado

  
**ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretario General





## ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 001-2020

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245, numeral 11 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CDNS) creado mediante artículo 287 de la Constitución de la Republica, es el máximo órgano permanente, encargado de rectorar diseñar y supervisar las políticas generales en materia de Seguridad, Defensa Nacional e Inteligencia, debiendo diseñar las estrategias de prevención, combate, investigación y sanción de las conductas delictivas en cualquiera de sus modalidades, coordinando para ello las acciones necesarias y pertinentes entre los distintos entes que tengan competencia relacionada en la materia, siendo el Presidente de la República el Presidente de tal consejo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la resolución N°CNDS-099/2014 de fecha 2 de septiembre de 2014, emitida por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad es de interés público salvaguardar la seguridad del Estado; la vida, seguridad y la salud del presidente y de cualquier otra persona, por lo que la información referente a las asignaciones presupuestarias o gastos de Casa de Gobierno se declaran con carácter SECRETO por medidas de seguridad en vista que su conocimiento por personas no autorizadas puede dañar o poner en riesgo la seguridad y/o defensa nacional y el logro de los objetivos en estas materias.

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo de las actividades propias de Casa Presidencial revisten medidas complejas de seguridad a fin de garantizar la integridad física del ciudadano Presidente de la República y el aseguramiento de la secretividad de la formulación, el desarrollo y ejecución de las operaciones propias del gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que para atender la operatividad y la gestión de Casa Presidencial de manera eficiente esta cuenta con un presupuesto definido y autorizado, el cual se ejecuta de conformidad a las normas presupuestarias establecidas.



**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 38 establece que las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la misma Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades de Licitación Pública; Licitación Privada; Concurso Público; Concurso Privado; y Contratación Directa.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado establece que las contrataciones podrán realizarse bajo la modalidad de Contratación Directa sin requerir de licitación o concurso en los casos previstos en los Artículos 9 y 63 de la ley.

**CONSIDERANDO:** Que la referida Ley en su artículo 63 numeral 4, establece que la Contratación Directa podrá realizarse cuando las circunstancias exijan que las operaciones del gobierno se mantengan secretas, debiendo requerirse autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada para lo cual se emitirá el respectivo acuerdo expresando detalladamente los motivos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 20 de abril de 2018, el Presidente de la República, Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en la ciudadana Martha Vicenta Doblado Andara, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de la Administración Pública le corresponde su sanción.

**POR TANTO,**

El Presidente Constitucional de la República, en el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 11) y 248 de la Constitución de la República; Artículos 1, 11, 22 numeral 6), 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 38 numeral 5) y 63, numeral 4 y 6 de la Ley de Contratación del Estado; y Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables.



**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al **MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE CASA PRESIDENCIAL**, para que proceda a contratar de manera directa los servicios y proveedores, que sean necesarios para la correcta y eficiente operación de las actividades y seguridad de Casa Presidencial y que a razón de los servicios a contratar las circunstancias exijan que se mantengan secretas y su publicación ponga en riesgo las operaciones propias del gobierno.

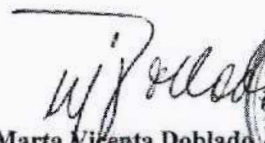
**SEGUNDO:** Las contrataciones que se realicen al amparo del presente acuerdo deberán desarrollarse siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la Administración.

**TERCERO:** Para determinar el riesgo y vulnerabilidad de los servicios a contratar se deberá contar previo a la contratación con un dictamen técnico emitido por la Guardia de Honor Presidencial.

**CUARTO:** En los contratos que se generen de las contrataciones directas autorizadas en el presente Acuerdo se observará lo dispuesto en los artículos 144, 145 párrafo segundo, 147, 148 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en lo que proceda.

**QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020. COMUNÍQUESE

Tegucigalpa M.D.C. Dos (02) de Enero de 2020.



**Marta Vicenta Doblado Andara**

Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno  
Por Delegación de Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo Numero 023-2018



**Ebal Jair Diaz Lujan**  
Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia

